



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I. Régimen jurídico .....</b>	<b>6</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico. ....	6
<b>CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....</b>	<b>7</b>
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	7
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. ....	8
<b>CAPÍTULO III. Del contrato. ....</b>	<b>8</b>
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	8
Cláusula 6. Valor estimado. ....	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	9
Cláusula 8. Existencia de crédito .....	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. ....	9
Cláusula 10. Prórroga del contrato.....	10
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.....	11
Cláusula 12. Revisión de precios. ....	11
<b>CAPÍTULO IV. Del licitador. ....</b>	<b>12</b>
Cláusula 13. Aptitud para contratar. ....	12



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	13
--	----

**CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación. ....13**

Cláusula 15. Procedimiento.....	13
---------------------------------	----

Cláusula 16. Publicidad.....	13
------------------------------	----

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.....	14
---	----

**TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....14**

**CAPÍTULO I. De las proposiciones. ....14**

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.....	14
---	----

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.....	15
--	----

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.....	17
---	----

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. ....18**

Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVS.....	18
---	----

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.....	18
---	----

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.....	24
---	----

**TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....25**

**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....25**

***Sección primera. De los abonos al contratista..... 25***

Cláusula 24. Valoraciones y abonos.....	25
---	----

***Sección segunda. De las exigencias al contratista..... 26***

Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	26
---	----



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....27**

Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... 27

Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. .... 28

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal ..... 30**

Cláusula 28. Deber de confidencialidad. .... 30

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal. .... 30

**Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños..... 31**

Cláusula 30. Seguros..... 31

Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... 31

**CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación. ....31**

Cláusula 32. Cesión del contrato. .... 31

Cláusula 33. Subcontratación. .... 32

**CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....34**

**Sección primera. Del riesgo y ventura. .... 34**

Cláusula 34. Riesgo y ventura. .... 34

**Sección segunda. Del cumplimiento del contrato..... 35**

Cláusula 35. Programa de trabajo..... 35

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. .... 35

**Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. .... 36**

Cláusula 37. Subsanación de errores y corrección de deficiencias. .... 36

Cláusula 38. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto..... 36



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 37**

Cláusula 39. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora..... 37

**Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato..... 38**

Cláusula 40. Modificación del contrato..... 38

Cláusula 41. Suspensión del contrato..... 39

**CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....40**

**Sección primera. De la resolución del contrato ..... 40**

Cláusula 42. Resolución del contrato..... 40

**Sección segunda. De la realización de los servicios ..... 42**

Cláusula 43. Forma de presentación. .... 42

Cláusula 44. Realización de los servicios y entrega de los trabajos ..... 42

Cláusula 45. Recepción y liquidación..... 42

Cláusula 46. Propiedad de los trabajos..... 44

**Sección tercera. Del plazo de garantía..... 44**

Cláusula 47. Plazo de garantía ..... 44

**Sección cuarta. Recursos..... 45**

Cláusula 48. Recursos ..... 45

**ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....46**

**ANEXO II SOBRE UNICO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....61**

**ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....66**

**ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES**



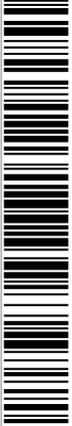
**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO  
PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....71**

**ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....72**



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>

**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

#### Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La lengua oficial de este procedimiento de contratación es el castellano.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a la adjudicación del contrato serán de aplicación los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. Del mismo modo les serán aplicables las causas de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

6

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP, relativa al impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1.255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego o que en concordancia con los mismos resulten aplicables.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

## CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

7



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

### **CAPÍTULO III. Del contrato.**

#### **Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

8



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 6. Valor estimado.**

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

**Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Cláusula 8. Existencia de crédito**

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderá integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

9

**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

**Cláusula 10. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la **EMVS** en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

10



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.**

**EMVS** podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

#### **Cláusula 12. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



## CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan aptitud para contratar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

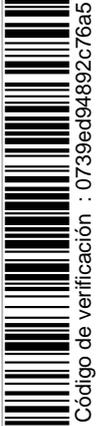
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

12

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

#### **Cláusula 14. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado sumario deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado sumario de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

### **CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**

#### **Cláusula 15. Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

#### **Cláusula 16. Publicidad.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante de **EMVS**.

En el perfil de contratante de **EMVS** que figura en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

13

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 27 del Anexo I** de este pliego.

#### **Cláusula 17. Criterios de adjudicación.**

El artículo 159.6 c) LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 14 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 15 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

## **TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### **CAPÍTULO I. De las proposiciones.**

#### **Cláusula 18. Presentación de proposiciones.**

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

#### **Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.**

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico, indicado en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### **ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

##### **1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **EMVS** estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

15

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego.

## 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

## 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

#### **Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.**

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

En caso contrario, la apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 24** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

17

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 24** al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, **EMVS** no estará obligada a seguirla custodiando.

## **CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.**

### **Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVS.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a **EMVS**, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **Cláusula 22. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación según lo señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

18

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, presente la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

19

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

#### 1.- Capacidad de obrar.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

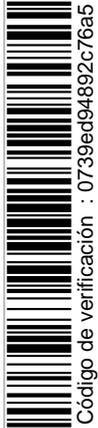
**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

20

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## 2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por **EMVS**, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Dirección de Servicios Jurídicos de **EMVS**, todo ello en original o copia. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La realización de dicho trámite de bastanteo no supondrá coste económico para los licitadores.

Se significa que, para la obtención del bastanteo de poderes por la Dirección de Servicios Jurídicos de **EMVS**, los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados con una anticipación mínima de 48 horas. La solicitud de bastanteo se realizará, dentro del plazo indicado, en la 4ª planta de la sede de dicha entidad en la c/ Palos de la Frontera, nº 13, de Madrid.

## 3- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## 4- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

21

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 5- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

23

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a **EMVS** una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

24



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

##### Sección primera. De los abonos al contratista

##### Cláusula 24. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por **EMVS**, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

**EMVS** tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, **EMVS** deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

25

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro general de **EMVS** en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que **EMVS** haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista.**

#### **Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista **EMVS**.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

26

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia**

#### **Cláusula 26. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a **EMVS**, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y **EMVS**, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con **EMVS**, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de **EMVS** deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

#### **Cláusula 27. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

28

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 19 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo II**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, **EMVS**, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 23 del Anexo I del pliego**.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

29

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 28. Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

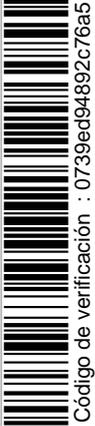
No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable **EMVS**, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

### **Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños**

#### **Cláusula 30. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### **Cláusula 31. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por **EMVS**, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **EMVS** procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

## **CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.**

#### **Cláusula 32. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

31

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 33. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **EMVS**, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a **EMVS** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a **EMVS** del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito a **EMVS** cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 19 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por **EMVS** o situación de emergencia justificada, excepto si **EMVS** notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir a **EMVS**, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de **EMVS** justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

33

emvs.es



morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de condiciones particulares que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a **EMVS** el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CAPÍTULO III. Ejecución del contrato**

#### **Sección primera. Del riesgo y ventura.**

#### **Cláusula 34. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

#### **Cláusula 35. Programa de trabajo.**

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

**EMVS** resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

#### **Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **EMVS** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

**Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.**

**Cláusula 37. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, **EMVS** exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, **EMVS** podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a **EMVS** una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a **EMVS** una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

**Cláusula 38. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a **EMVS** como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

#### **Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

#### **Cláusula 39. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, **EMVS** se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, **EMVS** podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

37

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, **EMVS** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, **EMVS** estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, **EMVS** concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, **EMVS** tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**EMVS**, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a **EMVS**, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato**

##### **Cláusula 40. Modificación del contrato.**

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por **EMVS** sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

38

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de condiciones particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por **EMVS** serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de condiciones particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

#### **Cláusula 41. Suspensión del contrato.**

**EMVS**, en aras de una mejor protección al interés público y de la consecución de sus fines sociales relativos al servicio público en materia de vivienda del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o en ejecución de los encargos a medios propios personificados que reciba del sector público del Ayuntamiento de Madrid, podrá suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

39



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



El artículo 198.5 LCS prevé asimismo, la posibilidad de que sea el contratista el que suspenda el contrato en caso de demora en el pago por tiempo superior a cuatro meses, debiendo comunicar a **EMVS**, con un mes de antelación, tal circunstancia. En este caso, el pago por parte de **EMVS** de las cantidades atrasadas conllevará automáticamente la orden de reanudar la ejecución del contrato. El contratista no tendrá derecho a otra indemnización que los intereses de demora y la indemnización, en su caso, por los costes de cobro.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si **EMVS** acordase la suspensión del contrato, salvo que fuese por causa imputable al contratista, le abonará a éste los daños y perjuicios efectivamente sufridos con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si **EMVS** no responde a esta solicitud en el plazo de 15 días hábiles se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

#### **CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**

##### **Sección primera. De la resolución del contrato**

#### **Cláusula 42. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- La declaración de concurso del contratista en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con **EMVS**.
- El mutuo acuerdo entre **EMVS** y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

40

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



- El incumplimiento de la legislación vigente con especial relevancia de la normativa en materia de control de calidad.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato por el contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 2015 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma.
- El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.
- La prevista en la cláusula 42 del presente pliego, relativa a la subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra.

La resolución del contrato se acordará por **EMVS** de oficio o, a instancias del contratista, previa la incoación, en su caso, del correspondiente expediente contradictorio, quedando en propiedad de **EMVS** los trabajos hasta entonces realizados, con levantamiento de acta de su estado.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a **EMVS** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a **EMVS**.

Además, se considerarán causas de resolución del contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

41



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

### **Sección segunda. De la realización de los servicios**

#### **Cláusula 43. Forma de presentación.**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

#### **Cláusula 44. Realización de los servicios y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **Cláusula 45. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de **EMVS**, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de **EMVS** dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de **EMVS** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **EMVS** podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

43



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO**Cláusula 46. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de **EMVS** quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de **EMVS**.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a **EMVS**. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

**Sección tercera. Del plazo de garantía****Cláusula 47. Plazo de garantía**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que **EMVS** haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

44



Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **Sección cuarta. Recursos**

#### **Cláusula 48. Recursos**

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de **EMVS**, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

45



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

### ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### TÍTULO:

##### 1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es el servicio de recogida, desmontaje y traslado de bienes, mobiliario y enseres de viviendas, locales, garajes y solares que indique la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., incluyéndose los transportes desde las direcciones que **EMVS** designe al efecto, con destino a otros inmuebles que indique **EMVS**, vertedero municipal o Almacén de la Villa.

El servicio comprenderá aquellas situaciones, en los que resulte imposible realizar el depósito de los objetos en el Almacén de la Villa por ser realizados los trabajos fuera del horario de apertura del precitado Almacén, debiendo permanecer en estos supuestos la empresa adjudicataria, con el camión y la carga que lleve dentro, hasta el momento en que puede hacerse efectivo el depósito de los objetos, en el lugar de destino, el Almacén de la Villa.

Constituyen las prestaciones del contrato las que se pasan a enumerar:

1. Realizar los trabajos auxiliares necesarios: desmontaje de bienes muebles, desmantelamiento, embalaje, que en cada caso se requieran para llevar a cabo el transporte o traslado que se trate.
2. Realizar el transporte o traslados que indique la EMVS, en los plazos y con las condiciones que se señalen al efecto.
3. Impuestos Municipales por ocupación de vía pública

Código/s CPV: 63120000-6. Servicios de transporte. Carga, descarga, almacenamiento.

División en lotes: No

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

46



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En atención a la naturaleza del servicio no es factible la división de la licitación en lotes, justificándose la no división de la contratación en el hecho de que la división en lotes supondría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista operativo, debido a la complejidad de coordinar la ejecución de los servicios en las diferentes viviendas, locales, garajes y solares que indique **EMVS**.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (**artículo 130 LCSP**): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Resulta necesaria la contratación de una empresa especializada en este tipo de actuaciones al no disponer la EMVS de los medios personales especializados y la dotación de medios materiales específicos para la prestación de estos servicios y las funciones que deben desarrollarse no encajan en ninguna de las categorías de su personal.

Contrato complementario de obras/suministro: NO

## 2.- Órganos administrativos.

### Órgano de contratación:

Denominación: Consejero Delegado de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Dirección postal: calle Palos de la Frontera 13 de Madrid C.P. 28012

**Unidad tramitadora:** Jefatura de Servicio de Patrimonio

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera 13

Madrid-28012

**Oficina contable:** Jefatura de Servicio de Patrimonio

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera 13

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

47



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Madrid-28012

**Órgano destinatario del objeto del contrato**

Jefatura de Servicio de Patrimonio

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

Dirección postal: Calle Palos de la Frontera 13

Madrid-28012

**3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

Jefatura de Servicio de Patrimonio

**4.- Valor Estimado.**

**Valor estimado: 30.000,00 € (IVA excluido)**

IVA (tipo actualmente vigente 21%): 6.300,00€

Presupuesto total IVA 21% incluido: 36.300,00€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor real total de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente.

**5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara**

Tipo de presupuesto: máximo y estimado

Presupuesto base de licitación:

**Primera anualidad: 15.000,00€ (IVA no incluido)**

IVA (tipo actualmente vigente 21%): 3.150,00€

Presupuesto base IVA 21% incluido: 18.150,00€

**Segunda anualidad: 15.000,00€ (IVA no incluido)**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

48

emvs.es

**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

IVA tipo vigente(21%): 3.150,00€

Presupuesto base IVA 21% incluido: 18.150,00€

El presupuesto base de licitación total se desglosa en:

- Costes directos: 23.400,00€
- Costes indirectos: 900,00€
- Otros eventuales gastos: 5.700,00€

Cofinanciación: NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: **SI**, posibles situaciones extraordinarias e imprevisibles.

Crédito en el que se ampara: Partida presupuestaria "Otros gastos"

**6.- Revisión de precios**

Procede: NO.

**7.- Régimen de pagos**

- Para el abono de los servicios se expedirán facturas mensuales en base a las valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado en ese periodo, mediante la presentación de la correspondiente factura previamente conformada por el responsable del contrato designado por **EMVS**.
- En cada una de las facturas de adjuntara el recibí por **EMVS** de los servicios prestados en el periodo correspondiente.

**8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.**

Plazo total: 24 meses

Prórroga: No

Plazos Parciales: No

Recepciones parciales: No

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

49



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Lugar de ejecución: Madrid (viviendas, garajes, locales y solares que indique la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.)

### **9.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.

### **10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinario

Procedimiento: abierto simplificado sumario

Criterios de adjudicación: Criterios valorables en cifras o porcentajes.

### **11.- Habilitación empresarial.**

Procede: No.

### **12.- Pólizas de seguros.**

Procede: Sí.

Serán responsabilidad del adjudicatario los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluyendo a **EMVS**, durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquéllos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial aplicable.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, entre los que se incluye EMVS, con una cobertura mínima de 40.000,00 euros por siniestro, y sin franquicia.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

### **13.- Forma de las proposiciones:**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

50



Las proposiciones deberán presentarse en un Único sobre de declaración responsable y los criterios valorables en cifras y porcentajes

#### 14.- Criterios de adjudicación

Criterios valorables cifras o porcentajes

##### 14.1 Precio de la oferta excluido el IVA. Hasta un máximo: 35 puntos.

Las ofertas podrán cubrir el presupuesto base de licitación o mejorarlo a favor de **EMVS**. No serán válidas y se tendrán por no formuladas aquellas proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni las que superen el presupuesto base de licitación

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica con referencia al presupuesto base de licitación, (sin IVA). La mayor puntuación será para la oferta más beneficiosa, valorándose con 0 puntos la que iguale el presupuesto base de licitación.

La oferta económica se valorará atendiendo a la siguiente formula:

$$\text{Puntuación} = \frac{35}{\text{Of}} \times \text{OfME}$$

Siendo:

OfME= Oferta más económica.

Of= Oferta que se está valorando

Se valoran los precios Ofertados sin IVA.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En el supuesto de que se produjera una situación de empate por la puntuación obtenida, se procederá a realizar un sorteo entre los licitadores que se encuentren en esta situación.

Por otra parte, se inadmitirán todas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, quedando excluidos de la licitación todos los licitadores que estén implicados en ellas:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

51

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



- a) Las que excedan del presupuesto de licitación.
- b) Las presentadas en unión temporal con otras empresas si se han presentado ofertas individuales.
- c) Las presentadas en unión temporal de empresas si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.

**14.2.-Mejoras en el servicio objeto del contrato sin coste para la EMVS:  
hasta 65 puntos.**

**14. 2.1- Oferta de Bolsa de Horas anuales: 35 puntos**

La adopción de una bolsa de horas anuales, con un valor de 30 horas, dentro o fuera de la jornada laboral determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para ser aplicadas por la empresa adjudicataria en la realización de trabajos de montaje, no previstos y que se requieran para reforzar el servicio habitualmente prestado.

**14.2.2.- Reducción o eliminación del coste del 50% del servicio en la cancelación de los avisos efectuados por EMVS con preaviso inferior a 24 horas Hasta: 30 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que minore al máximo el coste por cancelación de los avisos, efectuados siempre por escrito por EMVS, con preaviso inferior a 24 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Coste del 40% del servicio en caso de cancelación con preaviso inferior a 24 horas: **10 puntos.**
2. Coste del 30% del servicio en caso de cancelación con preaviso inferior a 24 horas: **15 puntos.**
3. Coste del 20% del servicio en caso de cancelación con preaviso inferior a 24 horas: **20 puntos.**
4. Coste del 10% del servicio en caso de cancelación con preaviso inferior a 24 horas: **25 puntos.**



**5. Cancelación con preaviso inferior a 24 horas sin coste para EMVS: 30 puntos.**

La circunstancia de la aplicación efectiva o el compromiso de aplicación futura de estos criterios se formalizarán mediante declaración responsable firmada por el representante legal de empresa que se incluirá en el Sobre Único.

EMVS vigilara el cumplimiento de los compromisos adquiridos requiriendo la documentación que sea pertinente en cada caso.

**15.- Ofertas anormalmente bajas**

Procede: SI

- Criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

<b>Criterios de adjudicación</b>	<b>Parámetros que permiten identificar que una oferta se considera anormal</b>
Oferta económica	<p>El criterio del precio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:</p> <p>-Si el número de proposiciones es igual o superior a 15 (quince), no se tendrán en cuenta ni las dos ofertas más altas ni las dos ofertas más bajas.</p> <p>-Si el número de proposiciones es igual o superior a 7 (siete) e inferior a 15 (quince), no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja.</p> <p>-Si el número de proposiciones es menor a 7 (siete), se tendrán en cuenta para la determinación de la baja media todas las proposiciones económicas.</p> <p>Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 5 unidades</p>



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



	enteras a dicha media aritmética, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de <b>EMVS</b> .
--	---

El órgano de contratación rechazará las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación.

Del mismo modo, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal se le concederá un plazo de dos (2) días hábiles para presentar la justificación a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

#### **16.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

##### **Sobre los criterios valorables en cifras o porcentajes:**

En el sobre único, se deberá incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los licitadores deberán presentar la proposición económica conforme al Anexo II de este pliego.

#### **17.- Condiciones especiales de ejecución.**

Condiciones especiales de ejecución de tipo social (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

Se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

Perceptores de renta mínima de inserción,

Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos,

Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.

Mujeres víctimas de violencia machista.

Personas desempleadas de larga duración.

El porcentaje se computará en relación con el número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

#### **18.- Ejecución del contrato**

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI

#### **19.- Subcontratación.**

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

El contratista podrá concertar cuantos subcontratos estime oportunos, si bien queda limitada la cadena de subcontrataciones a una, de modo que el



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

contratista podrá concertar subcontratos pero el subcontratista no podrá volver a subcontratar.

El adjudicatario deberá acreditar, en el momento en que sea requerido, la documentación relativa a los subcontratos.

#### **20.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: ya que de la cesión resulta una restricción efectiva de la competencia del mercado.

#### **21.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Procede: NO

#### **22.- Suspensión.**

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: [de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP].

#### **23.- Penalizaciones.**

**EMVS** impondrá al adjudicatario las penalidades por los incumplimientos de éste que a continuación se relacionan.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia al adjudicatario, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a los técnicos contratados o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

La aplicación de estas penalidades no excluye la indemnización a que EMVS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o desarrollo del trabajo por parte del adjudicatario.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

56



En el caso de que las penalidades lleguen a exceder del 20% de los honorarios totales previstos, EMVS optará necesariamente por la resolución del contrato sin necesidad de requerimiento previo.

a) Por demora: 0,05% del importe de la adjudicación por día natural de retraso parcial o total (pudiendo recuperarse las penalizaciones parciales si se recupera el retraso).

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las infraestructuras o instalaciones no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista y habiendo sido requerido éste para remediar los defectos observados, hubiera transcurrido un mes sin haberlos subsanado.
- Si el contratista no atendiera los requerimientos técnicos efectuados por EMVS o del adjudicatario del contrato de servicios de ingeniería y asistencia técnica.
- La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de **EMVS**.
- No reparar o subsanar los defectos denunciados por **EMVS**.
- El abandono de la realización de los servicios por el contratista sin causa justificada.
- El incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- No comenzar la ejecución efectiva de los trabajos dentro del plazo indicado en el parte de trabajo presentado.
- La paralización o ralentización injustificada de los servicios encomendados por más de 15 días por causas imputables al contratista.
- La reiteración de deficiencias denunciadas.



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



- La suspensión de la prestación de los servicios contratados por plazo superior a quince días naturales, sin justificación alguna.
- La falta de asistencia a las reuniones de coordinación de obra.
- Las omisiones o presentación incorrecta de los informes requeridos.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato.

**Cuantía:** Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales.**

Procede: **SI**

**Cuantía:** 0,60% del importe de la adjudicación por cada 1.000,00€.

**b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o de las cláusulas sociales incorporadas en el PPT**

Procede: **SI**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los pliegos reguladores de la licitación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Procede: **SI**

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación asumidos en su oferta en los siguientes términos:

**Cuantía:** Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

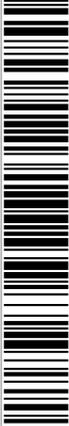
Procede: **NO**

e) Por incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales definidas en la prescripción 19 del PPT.

**Cuantía:** Su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Procede: **SI**





Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación, por incumplimiento de los requerimientos de documentación.

**Cuantía:** 0,030€ por cada 1.000,00€ sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores y por incumplimiento del pago en plazo:

**Cuantía:** 0,060€ por cada 1.000,00€ sobre el importe subcontratado para el incumplimiento del pago.

#### **24.- Causas de resolución del contrato**

Lo establecido en el artículo 211 f) de la LCSP.

#### **25.- Plazo de garantía**

Procede: Si

Período: 6 meses

#### **26.- Deber de confidencialidad.**

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

#### **27.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos**

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el perfil del contratante, donde serán respondidas.

#### **28.- Perfil de contratante**

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es [<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>]

#### **29.- Observaciones.**

Las proposiciones han de presentarse necesaria y únicamente en el Registro de la EMVS en C/ Palos de la Frontera 13, 28012 Madrid.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

60



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**ANEXO II SOBRE UNICO. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

**Se deberá presentar en un único sobre “Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de .....Euros, (en número), totalizándose la oferta en .....Euros (en número).

Dicho importe comprende las prestaciones que han sido descritas en el condicionado segundo del PPT, comprendiendo en dicho importe la duración completa del servicio, que abarca desde el momento de la convocatoria de la EMVS para su inicio, hasta la finalización del traslado y depósito de objetos al lugar de destino. Siendo el precio ofertado el que se indica a continuación:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

61



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO	TOTAL 1ª Y 2ª ANUALIDAD
<b>Recogida, desmontaje, traslado e impuestos municipales</b>	..... €	.....€

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Del mismo modo se debe presentar en el único sobre de conformidad con lo determinado en los pliegos de la presente licitación el:

**COMPROMISO POR PARTE DEL LICITADOR CUMPLIMIENTO MEJORAS DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN LOS PLIEGOS DE LA PRESENTE LICITACION**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF .....y domicilio fiscal ..... en.....la calle .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante del día.....de.....de.....y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de "Servicio de recogida, desmontaje y traslado de bienes, mobiliario y enseres en viviendas, locales, garajes y solares que indique la Empresa Municipal de la Vivienda y suelo de Madrid, S.A.," se compromete a tomar a su cargo las mejoras en el servicio objeto del contrato sin coste alguno para la EMVS, que señala a continuación:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

62

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>

**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Marcar por el licitador con una X lo que corresponda:

1.- OFERTA BOLSA DE HORAS  **SI**  **NO**

Adopción BOLSA DE HORAS, con valor **30 HORAS**

2.- REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DEL 50% COSTE SERVICIO PARA EMVS EN CANCELACION AVISOS PLAZO INFERIOR A 24 HORAS.  **SI**  **NO**

Marcar por el licitador con una X el porcentaje al que se compromete:

Reducción coste del 50% al 40%: .....  **SI** ..... 10 puntos

Reducción coste del 50% al 30%: .....  **SI** ..... 15 puntos

Reducción coste del 50% al 20%: .....  **SI** ..... 20 puntos

Reducción coste del 50% al 10%: .....  **SI** ..... 25 puntos

Eliminación coste: .....  **SI** ..... 30 puntos

Siendo la máxima puntuación la que minorará al máximo la penalización por cancelación de avisos efectuados por **EMVS**, en plazo inferior a 24 horas.

**Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

63

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

 Menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

64

emvs.es



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Fecha y firma del licitador:

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el **Anexo V** al presente pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

65



MADRID

equidad, derechos  
sociales y empleo

emvs  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**ANEXO III. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

**- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta

28008- Madrid

Telf: 900 713 123

**- Dirección General del Servicio Público de Empleo**

Comunidad de Madrid

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta

28025 – Madrid

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

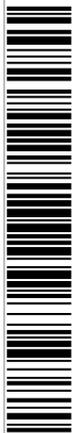
[emvs.es](http://emvs.es)

66



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Telf: 915 802 435

**- Organismo Autónomo Madrid Salud**

Ayuntamiento de Madrid

Avenida del Mediterráneo nº 62

28007- Madrid

Telf: 914 804 272/270

**- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid**

Ayuntamiento de Madrid

Paseo de los Pontones nº 10

28005 – Madrid

Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

**- Comunidad de Madrid**

[www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

67



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal: [www.madrid.es](http://www.madrid.es):

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

**- Ayuntamiento de Madrid**

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

68



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

**-Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

69



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



MADRID

equidad, derechos  
sociales y empleo

emvs

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el **Anexo V** al presente pliego.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

70



**MADRID**

equidad, derechos  
sociales y empleo

**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**ANEXO IV. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP**

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

71



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, DESMONTAJE Y TRASLADO DE BIENES, MOBILIARIO Y ENSERES EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES Y SOLARES QUE INDIQUE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

#### **ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación

**Responsable del tratamiento de los datos:** Departamento de Contratación –  
Dirección de Servicios Jurídicos

C/ Palos de la Frontera nº 13

28013 – Madrid

Teléfono: 91 516 87 61

Correo electrónico: [contratacion@emvs.es](mailto:contratacion@emvs.es)

Delegado de Protección de Datos: Dirección General de Transparencia,  
Administración Electrónica y Calidad.

Contacto DPD: [oficprotecciondatos@madrid.es](mailto:oficprotecciondatos@madrid.es)

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a **EMVS** para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

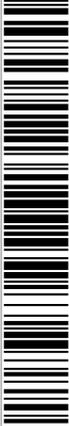
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

72

[emvs.es](http://www.emvs.es)



Código de verificación : 0739ed94892c76a5



Código de verificación : 0739ed94892c76a5

<http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0739ed94892c76a5>**MADRID**equidad, derechos  
sociales y empleo**emvs**  
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

**Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en **EMVS** estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en **EMVS** proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación.
- Códigos o claves de identificación.
- Direcciones postales o electrónicas.
- Información comercial.
- Datos económicos.

Los datos personales de los licitadores serán tratados por **EMVS** según el presente Anexo. En el mismo, puede conocer sus derechos y cómo ejercerlos.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo  
c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

73